

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p><b>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</b></p> <p>Año . . . . . 400 pesetas Semestre . . . . . 200 — Trimestre . . . . . 100 — Número corriente . . . . . 5 — Número atrasado . . . . . 7 — Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i>.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p><b>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</b></p> <p>En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial)</p> <p>Administrador del BOLETIN OFICIAL</p> <p>Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
--	--	---

Número 292

Miércoles 26 de diciembre de 1973

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

## ADMINISTRACION CENTRAL

### Delegación del Gobierno en la Compañía Telefónica Nacional de España

Examinada la petición deducida por la Compañía Telefónica Nacional de España, relativa a la expropiación forzosa de una finca sita en Pedrajas de San Esteban (Valladolid), propiedad de ese ilustrísimo Ayuntamiento de su digno cargo y

Resultando que por la Compañía Telefónica Nacional de España, de conformidad con lo previsto en la Base 6.ª del Contrato de Concesión, aprobado por Decreto de 31 de octubre de 1946, en relación con los artículos 58 y 59 del Reglamento de 22 de noviembre de 1929, se ha dirigido escrito a esta Delegación del Gobierno con fecha 2 de octubre último, en el que sustancialmente se dice que para la mejora y desarrollo de las comunicaciones telefónicas en la localidad de Pedrajas de San Esteban (Valladolid), se hace preciso construir una central telefónica, a fin de proporcionar servicio automático al vecindario de dicha población, y que, por razones técnicas y económicas, el lugar más adecuado para la citada instalación telefónica resulta ser el inmueble sito en la calle Giroteo, propiedad del Ayuntamiento de Pedrajas de San Esteban, figurando inscrito en el Registro de la Propiedad de Olmedo, a nombre

de la Corporación, como bien patrimonial de propios y con una cabida de 23.248 m<sup>2</sup>.

Resultando que la Compañía Telefónica Nacional de España solicita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación, para la expropiación forzosa, de una parcela de 338,85 m<sup>2</sup>, que deberá segregarse de la finca relacionada, propiedad del Ayuntamiento de Pedrajas de San Esteban, haciendo descripción del terreno objeto de expropiación y justificando la utilidad y necesidad de la misma con la memoria, planos y anteproyecto de la central telefónica que debe dar servicio telefónico automático a la localidad de Pedrajas de San Esteban (Valladolid).

Considerando que esta Delegación del Gobierno tiene la competencia delegada del Gobierno para declarar la utilidad pública de todas las obras y servicios de la Compañía, y necesaria la afección de terrenos y propiedades determinados a estos fines, según dispone la Base 6.ª en relación con la 8.ª, apartado 9.º, del Decreto de 31 de octubre de 1946, y artículos 10 de la Ley de Expropiación Forzosa y 3.º de su Reglamento.

Considerando que la Compañía Telefónica Nacional de España es beneficiaria del derecho de expropiación de terrenos y propiedades e imposición de servidumbres necesarias para los fines que le son propios,

según expresamente reconoce la Base 6.ª de las del Contrato de Concesión, y los artículos 58 y 59 del Reglamento de 22 de noviembre de 1929, y, por tanto, tiene amparo legal para llevar a efecto la expropiación de inmuebles, con el carácter de beneficiario de expropiación forzosa, que señala el artículo 2.º apartado 2, de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Considerando que, de conformidad con la normativa expresada, justificada como está la utilidad pública de la expropiación, existiendo declaración genérica de interés público para las obras e instalaciones telefónicas en el Contrato Concesional, habiéndose presentado la relación concreta e individualizada, con descripción de todos los aspectos, material y jurídico, de los bienes o derechos objeto de expropiación, conforme determina el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 5.º de su Reglamento, procede declarar la utilidad pública de la obra de construcción de la Central Telefónica de Pedrajas de San Esteban, y necesaria la ocupación de una parcela de 338,85 m<sup>2</sup>, que deberá segregarse de la finca matriz de mayor cabida, sita en la calle Giroteo, de la citada localidad, y que resulta ser propiedad del Ayuntamiento de dicha población, a fin de que pueda construirse la repetida central telefónica automática que proporcione servicio ur-

bano e interurbano al vecindario de la mencionada ciudad de Pedrajas de San Esteban, y para lo que se ha presentado la debida justificación.

Vistos los preceptos señalados y demás concordantes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y los de su Reglamento, esta Delegación del Gobierno,

Acuerda declarar la utilidad pública y necesaria la ocupación forzosa de una parcela de 338,85 m2., de la finca sita en la calle Giroteo, que mide en total 23.248 m2, y es propiedad del Ayuntamiento mencionado, de la que deberá practicarse la correspondiente segregación de aquella parcela, por ser precisa para llevar a cabo la construcción de una central telefónica automática que proporcione servicio urbano e interurbano a la citada población de Pedrajas de San Esteban, debiendo comunicarse este acuerdo a su propietario, el Ayuntamiento expresado, y al beneficiario de la expropiación, Compañía Telefónica Nacional de España, así como a cuantas demás personas puedan tener interés directo o indirecto en esta expropiación, haciéndose publicación del presente acuerdo en el tablón de anuncios del repetido Ayuntamiento, por mediación del Excmo. Sr. gobernador civil de la provincia, a fin de que, en el plazo de 15 días a partir de esta publicación, puedan formular cuantas alegaciones estimen oportunas.

Contra este acuerdo cabe el recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo, previo el de reposición ante esta Delegación del Gobierno, en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley Jurisdiccional de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1973. El delegado del Gobierno, Enrique de la Puente Bahamonde.

Señor alcalde presidente del ilustrísimo Ayuntamiento de Pedrajas de San Esteban (Valladolid).

4.852

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza

##### Servicio Provincial del Icona

El día 10 de enero de 1974, a las trece horas, tendrá lugar en las oficinas de este Servicio, Muro, 4, en Valladolid, la subasta del aprovechamiento de pastos de unas 89 Has. del monte «Matizales», perteneciente a doña Everilda y doña Dolores Pintó Alonso, ubicado en el término de Santibáñez de Valcorba y a cargo de este Servicio Provincial del ICONA.

El precio de tasación se fija en 18.000 pesetas, siendo de 9 meses la duración del aprovechamiento para 300 cabezas lanares.

El pliego de condiciones estará expuesto en las oficinas de este Servicio y en las del Ayuntamiento de Santibáñez de Valcorba.

Las ofertas, que se presentarán en sobre cerrado, se admitirán, en este Servicio, hasta una hora antes de la fijada para la subasta, debiendo depositar los oferentes el 20 por 100 de la tasación en concepto de fianza provisional.

El rematante vendrá obligado al pago del importe del presente anuncio y del presupuesto de indemnizaciones facultativas.

Valladolid, 20 de diciembre de 1973.—El jefe del Servicio, José Escudero del Corral

Anuncio de Pago diferido  
Plas. 400

5.106—4.349

### ADMINISTRACION MUNICIPAL

#### Ayuntamiento de Valladolid

Don Pedro Sánchez Tabernero, como director y apoderado de Construccions y Electrificaciones, Sociedad Limitada, domiciliado en Valladolid, calle Vázquez de Menchaca, número 127, solicita la devolución de la fianza definitiva de ocho mil ciento once pesetas, que ha constituido para responder del concurso que le fue adjudicado, para la instalación

de alumbrado público en calle de San Martín, lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales para que, en el plazo de quince días, puedan presentarse reclamaciones quienes creyeren tener derecho exigible al adjudicatario, por razón de contrato garantizado.

Valladolid, 17 de diciembre de 1973.—El alcalde, Antolín de Santiago y Juárez, de

Pago diferido  
Plas. 300

5.076—4.350

OLMEDO

Las subastas de los aprovechamientos de resinas de los montes, pertenecientes a este Ayuntamiento, expresados en el cuadro formulado por la Jefatura Provincial del ICONA de Valladolid, que aparece en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 285, de fecha 17 de diciembre de 1973, tendrán lugar, en esta Casa Consistorial, en las fechas y por los tipos de tasación que figuran en el mencionado cuadro.

Regirán en ellas los pliegos de condiciones facultativas publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 178, de fecha 7 de agosto de 1973 y el de las económico-administrativas aprobado por este Ayuntamiento para todos los aprovechamientos forestales del Plan 1973/74, los cuales puede examinarse, en la Secretaría municipal, donde se presentarán las proposiciones, desde las once a las trece horas de todos los días laborables, hasta el anterior, inclusive, al en que haya de celebrarse la respectiva subasta. A dichas proposiciones, que se ajustarán sustancialmente al modelo que obra en el expediente y se reintegrarán con póliza del Estado de 6 ptas. y otro de 15 ptas. de la Mutualidad de Administración Local, se acompañará declaración jurada de no afectar al licitador las incapacidades e incompatibilidades previstas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación Municipal, de 9 de ene-

ro de 1953 y resguardo de haber constituido la fianza provisional del cinco por ciento del tipo de licitación. Si las primeras subastas resultaran desiertas, se celebrarían las segundas en las fechas que se señalan en el mencionado cuadro.

Olmado, 18 de diciembre de 1973.  
El alcalde, V. Gómez.

Plas. 500

5.074—4.351

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### AUDIENCIA TERRITORIAL

#### EDICTO

Don José García Aranda, presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 423 de 1973, por el procurador don Angel Crespo Sánchez, contra la desestimación tácita, por silencio administrativo, del recurso de alzada interpuesto ante la Dirección General de la Vivienda contra la desestimación, también por silencio administrativo, de la petición formulada ante la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda de Valladolid, de que se rectificara la cédula de calificación definitiva respecto del piso de su propiedad.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición del recurso mencionado en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia de Valladolid, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64, núm. 1.º, de la Ley reguladora de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid, a veinte de diciembre de mil novecientos setenta y tres.—José García Aranda. 5.126

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### VALLADOLID.—NUMERO 4

Don Antonio Anaya Gómez, magistrado, juez de primera instancia número cuatro de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos, en este Juzgado, con el número 87 de 1973, a instancia del procurador don Felipe Alonso Delgado, en nombre y representación de Pavimentos Valladolid, S. A., contra don Alfonso del Corral Espeso, mayor de edad y vecino de Valladolid, calle Aurora número 7-3.º, sobre reclamación de cantidad, cuantía 279.777 pesetas, por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término ocho de días, con arreglo al tipo de tasación y por lotes, los siguientes bienes muebles que han sido embargados a referido demandado:

Primer lote:

1. Un coche marca Renault R-12, matrícula VA-7157-A, en funcionamiento. Valorado en 60.000 pesetas.

Segundo lote:

2. Una hormigonera, marca Emica, de 200 litros. Valorada en 7.500 pesetas.

3. Otra hormigonera de 250 litros. Valorada en 11.200 pesetas.

4. Otra hormigonera, marca Karla, de 200 litros. Valorada en 8.000 pesetas.

5. Un montacargas, marca Humsa, con motor eléctrico acoplado de 3,5 HP., en buen estado. Valorado en 7.000 pesetas.

6. Otro montacargas de las mismas características, pero de otra marca que se desconoce. Valorado en 7.000 pesetas.

El valor total de este lote es de 40.700 pesetas.

Tercer lote:

7. Quinientos paneles metálicos para encofrado, de 50 por 50 cm. de hierro. Tasados en 25.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día diecisiete de enero próximo y hora de las

once, en la que se observarán las siguientes prevenciones:

Primera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda. Podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Los bienes antes relacionados se hallan depositados en poder del demandado, donde podrán ser examinados por los posibles licitadores.

Valladolid, a trece de diciembre de mil novecientos setenta y tres.—Antonio Anaya Gómez.—El secretario, Félix Olalla Mamiscal.

ANUNCIO DE PAGO PREVIO  
Plas. 890

5.047—4.352

### Juzgados municipales

#### VALLADOLID.—NUMERO 2

#### EDICTOS

Don Luis Orejón Matallana, juez municipal número dos de esta ciudad.

Hago saber: Que en el proceso cognición número 344-72, seguido en este Juzgado a instancia de De Wald, S. A., con don Crisantos San José González, sobre reclamación de cantidad, tengo acordado sacar a pública subasta por segunda vez, rebaja del 25 por 100, término de ocho días y en un solo lote, los bienes que se dirán, cuyo remate se verificará, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 18 de enero y hora de las doce:

#### Objeto de subasta

Un televisor, marca Marconi, de 19 pulgadas, con antena interior y mesa. Tasado en 7.200 pesetas.

Una lavadora superautomática, marca Cointra. Tasada en 6.000 pesetas.

Un frigorífico, marca Iberia, de 125 litros. Tasado en 1.500 pesetas.

Importa el lote la suma de 14.700

pesetas. Se halla depositado en la esposa del demandado, calle Panorama, número 54.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

Podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero. Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Valladolid, a trece de diciembre de mil novecientos setenta y tres.—

Luis Orejón Matallana.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

Plas. 500 5.052—4.353

#### VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Luis Orejón Matallana, juez municipal número dos de esta ciudad.

Hago saber: Que en el proceso cognición número 226-72, seguido en este Juzgado, a instancia de Servicios de Construcciones Especiales «Serce», con don Calixto León Alvarez, sobre reclamación de cantidad, tengo acordado sacar a pública subasta, por segunda vez, rebaja del 25 por 100, término de ocho días y en un solo lote los bienes que se dirán, cuyo remate se verificará, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 23 de enero y hora de las doce.

#### Objeto de subasta

Un coche, marca Fiat, modelo 1.100, matrícula M-557.758. Tasado en 33.000 pesetas.

Se halla depositado en don Calixto León Alvarez, calle Puente de la Reina, 5. El vehículo objeto de subasta se encuentra embargado y precintado por el Juzgado municipal número 3 de esta ciudad en el expediente 1.841/72.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

Podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero. Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Valladolid, trece de diciembre de mil novecientos setenta y tres.—

Luis Orejón Matallana.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

Plas. 500 5.053—4.354

#### VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Luis Orejón Matallana, juez municipal número dos de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil número 317-70 seguido en este Juzgado a instancia de don Jesús Alvarez Castaño con D. Marcos Placer y otra sobre reclamación de cantidad, tengo acordado sacar a pública subasta por tercera vez, sin sujeción, término de ocho días y en un solo lote los bienes que se dirán, cuyo remate se verificará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 25 de enero y hora de las doce.

#### Objeto de subasta

Un frigorífico Fagor de 200 litros. Tasado en 4.000 pesetas.

Un mueble bar con siete puertas, dos de ellas correderas y cuatro cajones. Tasado en 3.500 pesetas.

Importa el lote 7.500 pesetas. Se halla depositado en doña Pilar Bueno, esposa del demandado, en calle El Aaiún, 3-4.º A.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta.

Podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los

bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Valladolid, trece de diciembre de mil novecientos setenta y tres.—Luis Orejón Matallana, secretario (ilegible).

Plas. 470 5.088—4.355

#### VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal número dos de Valladolid.

Certifico: Que en el juico de faltas número 524-73, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dice:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y tres. El señor don Luis Orejón Matallana, juez municipal número tres de la misma, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas, entre el perjudicado Teodoro Rojo Requejo, de veinticuatro años, casado, obrero, natural de Peñafiel y vecino de esta ciudad, y la denunciada Rufina Sanz Caviedes, de veintidós años, casada, sus labores, natural de Pedrajas de San Esteban y también de esta vecindad, por lesiones, ejercitando la acción pública el señor fiscal municipal.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Rufina Sanz Caviedes de la falta enjuiciada en estos autos, cuyas costas se declaran de oficio. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—L. Orejón.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a las partes, actualmente en ignorado paradero, mediante su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Valladolid, a veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y tres.—Jesús Gil Sanz.

5.086

VALLADOLID

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL